



Bogotá D.C, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220200014300

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Para futura memoria procesal, téngase en cuenta que el demandado JOSÉ DAVID CASTIBLANCO a través de apoderado judicial, formuló recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual se resolverá una vez se encuentre integrada en su totalidad la relación jurídico procesal.

Ahora bien, como quiera que el extremo demandado se trata del CONSORCIO MANTENIMIENTO OBRAS 2015, el cual se encuentra conformado por las sociedades AIA Arquitectura e Ingeniería Ambiental SAS, Ingeniería H y MC SAS y por el señor JOSÉ DAVID CASTIBLANCO, y por tanto, deben concurrir al presente proceso ejecutivo los miembros del consorcio, no se tiene en cuenta la documental obrante a pagina 37 por la cual AIDEE FONSECA CASTAÑEDA manifestó darse por notificada del mandamiento de pago y la renuncia a la formulación de excepciones dentro del presente asunto.

En ese sentido, se requiere al extremo demandante a fin de que dentro del término de treinta (30) días, cumpla con la carga que le asiste y notifique a la totalidad del extremo demandado – esto es, AIA Arquitectura e Ingeniería Ambiental SAS e Ingeniería H y MC SAS- so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (Num. 1º art 317 CGP).

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc49bd185ece43820189e0d2a1157a178ac0256384a2f4a2f3db7329487e752**

Documento generado en 18/11/2021 04:28:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>